



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 64 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Arabia Saudita, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Túnez, Yemen y Palestina: proyecto de resolución

Seguimiento del informe de la Misión de las Naciones Unidas de Investigación del Conflicto de Gaza

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los demás pactos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Recordando asimismo sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, aprobada en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1860 (2009), de 8 de enero de 2009,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución S-12/1, de 16 de octubre de 2009,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Resolución 217 A (III).

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.



Expresando su reconocimiento a la Misión de las Naciones Unidas de Investigación del Conflicto de Gaza, encabezada por el Magistrado Richard Goldstone, por su detallado informe⁵,

Afirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos,

Subrayando la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de garantizar la protección de los civiles en los conflictos armados,

Gravemente preocupada por las informaciones relativas a graves violaciones de los derechos humanos y serias infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares israelíes en la Franja de Gaza iniciadas el 27 de diciembre de 2008, incluidas las conclusiones de la Misión de las Naciones Unidas de Investigación del Conflicto de Gaza y de la Junta de Investigación convocada por el Secretario General,

Condenando que se tome de blanco a personas civiles y la infraestructura e instituciones civiles, incluidos locales de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad de asegurarse de que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para prevenir la impunidad, garantizar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

Convencida de que el logro de una solución justa, duradera y amplia de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para la consecución de una paz y estabilidad amplias, justas y duraderas en el Oriente Medio,

1. *Hace suyo* el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 12º período extraordinario de sesiones, celebrado los días 15 y 16 de octubre de 2009⁶;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de la Misión de las Naciones Unidas de Investigación del Conflicto de Gaza⁵ al Consejo de Seguridad;

3. *Exhorta* al Gobierno de Israel a que adopte todas las medidas apropiadas, en el plazo de tres meses, para emprender investigaciones que sean independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos mencionadas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindan cuentas y se haga justicia;

4. *Insta*, de conformidad con la recomendación de la Misión de Investigación de Gaza, a que la parte palestina emprenda, en el plazo de tres meses, investigaciones independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos mencionadas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindan cuentas y se haga justicia;

⁵ A/HRC/12/48.

⁶ A/64/53/Add.1.

5. *Recomienda* al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra¹, que adopte cuanto antes las medidas necesarias para volver a convocar la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a reforzar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en el plazo de tres meses, sobre la aplicación de la presente resolución con miras a la posible adopción de nuevas medidas, de ser necesario, por los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad;

7. *Decide* seguir ocupándose del asunto.
